

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC-

4032 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/41333
16.27S.714.1.16-315/2001
Bitácora: 30/KV-0556/04/17

Ciudad de México, **30 NOV 2017**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Veracruz
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **1494** /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-228/02**, a favor del **C. Isidro Uscanga Zamora**, respecto de una superficie de **791.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en calle principal, Isla del Amor, Playa del Estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-irivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LALC/IRVS/jpv.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/02.

EXPEDIENTE: 53/41333

16.27S.714.1.16-315/2001

Número de resolución:

1494

/17.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

30 NOV 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-228/02.

RESULTANDO

- I. Que el **26 de Agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió en favor del **C. Isidro Uscanga Zamora**, la concesión **DGZF-228/02**, respecto de una superficie de **791.08m²** (Setecientos noventa y uno punto cero ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción en una planta a base de cimentación de piedra brasa mamposteada, dalas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido y de block, losa de concreto armado y lámina de asbesto y consta de comedor, cocina, sanitarios, cinco bodegas, dos alacenas, cuarto de utilería, patio de servicio, garaje, fosa séptica**, localizada en calle principal, Isla del Amor, Playa del Estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **01 de Octubre de 2002**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **26 de Abril de 2017**, por la Oficina Regional de la Delegación Federal de Veracruz de esta Secretaría, el **C. Isidro Uscanga Zamora**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-228/02**.
- III. Que el **C. Isidro Uscanga Zamora**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/02.

EXPEDIENTE: 53/41333

16.27S.714.1.16-315/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-228/02**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Isidro Uscanga Zamora**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/02.

EXPEDIENTE: 53/41333

16.27S.714.1.16-315/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. Isidro Uscanga Zamora**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de **CONCESIONARIO** y ocupante de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los recibos oficiales con No: 22791 correspondiente al ejercicio fiscal de 2013; 22794 y 74876 correspondiente al ejercicio fiscal de 2014; 75234 correspondiente al ejercicio fiscal de 2015; 108460 correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 y el folio 163747 correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, todos emitidos por el municipio de Alvarado, Veracruz, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **DGZF-228/02**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 02 de Octubre de 2017**, a favor del **C. Isidro Uscanga Zamora**, respecto de una superficie de **791.08m²** (Setecientos noventa y uno punto cero ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción en una planta a base de cimentación de piedra brasa mamposteada, dalas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido y de block, losa de concreto armado y lámina de asbesto y**



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/02.
EXPEDIENTE: 53/41333
16.27S.714.1.16-315/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

consta de comedor, cocina, sanitarios, cinco bodegas, dos alacenas, cuarto de utilería, patio de servicio, garaje, fosa séptica, localizada en calle principal, Isla del Amor, Playa del Estero de Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. Isidro Uscanga Zamora**, que el expediente **53/41333** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LAL/en/vs/jpv.